GACETA DEL GOBIERNO

ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXVIII A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 7 de septiembre de 2009
No. 49

SUMARIO:

COMISION DEL AGUA DEL ESTADO DE MEXICO

REGLAMENTO DEL COMITE DE CONTROL Y EVALUACION (COCOE) DE LA COMISION DEL AGUA DEL ESTADO DE MEXICO.

AVISOS JUDICIALES: 2969, 1136-A1, 3127, 3128, 3129, 3122, 1180-A1, 1181-A1, 3131, 3132, 3133, 3134, 1182-A1, 1183-A1, 1184-A1, 882-B1, 883-B1, 1181-A1, 879-B1, 880-B1, 881-B1, 3119, 3120 y 3121.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3124, 3125, 3136, 3123, 3126, 3130, 1185-A1, 3135 y 1028-A1.

FE DE ERRATAS Del edicto 1016-A1, promovido por LUZ ELENA MARQUEZ MUÑOZ, expediente 412/2009, publicado los días 7, 18 y 27 de agosto de 2009.

"2009. AÑO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON, SIERVO DE LA NACION"

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

COMISION DEL AGUA DEL ESTADO DE MEXICO

REGLAMENTO DEL COMITE DE CONTROL Y EVALUACION (COCOE) DE LA COMISION DEL AGUA DEL ESTADO DE MEXICO

TITULO PRIMERO
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente ordenamiento tiene por objeto reglamentar la integración y funcionamiento del Comité de Control y Evaluación de la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM).

Artículo 2. Para efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

I. CAEM: A la Comisión del Agua del Estado de México.

II. COCOE: El Comité de Control y Evaluación de la Comisión del Agua del Estado de México.

III. Instancias Fiscalizadoras Internas: A la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y a la Contraloría Interna de la Comisión del Agua del Estado de México.

IV. Instancias Fiscalizadoras Externas: La Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de la Función Pública, el Organo Superior de Fiscalización del Estado de México y los despachos de auditoría externa.

V. MICI: El Modelo Integral de Control Interno.

TITULO SEGUNDO
DE LOS OBJETIVOS DEL COCOE

Artículo 3. El COCOE es un órgano colegiado de análisis y evaluación para fortalecer el control interno en la Comisión del Agua del Estado de México.

Artículo 4. El COCOE, tendrá los siguientes objetivos:

I. Coadyuvar con la Comisión del Agua del Estado de México, al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales, mediante la implementación de actividades que fortalezcan el control interno.

II. Impulsar la eficiencia, eficacia, transparencia y legalidad en la actuación de la Comisión del Agua del Estado de México a través del control interno.

TITULO TERCERO
DE LA INTEGRACION DEL COCOE

Artículo 5. El COCOE estará integrado por:

I. Un Presidente, que será el Titular de la Vocalía Ejecutiva, con derecho a voz y voto;

II. Un Secretario Técnico, que será el Titular de la Contraloría Interna; con derecho a voz;

III. El Titular de la Unidad de Información, Estadística y Documentación, como vocal con derecho a voz y voto;

IV. El Titular de la Dirección General de Administración y Finanzas, como vocal con derecho a voz y voto;

V. El Titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, como vocal con derecho a voz y voto;

VI. El Titular de la Dirección General de Inversión y Gestión, como vocal con derecho a voz y voto;

VII. El Director General de Control y Evaluación "C", como vocal con derecho a voz;

VIII. Los invitados, que podrán ser servidores públicos de otras áreas sustantivas o de apoyo, o servidores públicos de otras Dependencias u Organismos Auxiliares; el auditor externo, designado por la Secretaría de la Contraloría, así como otros especialistas en el tema, previa invitación del Secretario Técnico, con derecho a voz.

Artículo 6. Cada miembro titular del COCOE, informará por escrito al Secretario Técnico, la designación de un suplente, el cual deberá tener el nivel jerárquico inmediato inferior, quien sólo actuará en las ausencias del propietario, con las mismas facultades y obligaciones. El suplente del secretario técnico se dará a conocer en sesión del COCOE.

TITULO CUARTO
DE LAS FUNCIONES DEL COCOE

Artículo 7. Son funciones del COCOE:

I. Proponer, formular e implementar acciones específicas para fortalecer los mecanismos de control interno y darles seguimiento.

II. Conocer el seguimiento realizado a las observaciones y recomendaciones emitidas por instancias fiscalizadoras, para establecer, en su caso, las medidas y acuerdos necesarios para su atención.

III. Promover la atención oportuna de los requerimientos u observaciones que formulen las instancias fiscalizadoras.

IV. Orientar las acciones en materia de control interno, previo análisis del diagnóstico que al efecto se elabore.

V. Planear, programar, así como coordinar la implementación y operación del MICI, cuya ejecución podrá efectuarse por medio de grupos de trabajo o equipos necesarios.

VI. Dar seguimiento al cumplimiento y avance de los compromisos gubernamentales, procesos de mejoramiento de la calidad y otros programas vinculados a la actividad institucional.

VII. Crear comisiones para la atención de actividades específicas en materia de control interno.

VIII. Proponer el establecimiento de mecanismos de autoevaluación y analizar los resultados que se obtengan.

IX. Promover el desarrollo de herramientas y mecanismos orientados al cumplimiento de las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal.

X. Autorizar la participación de invitados a las sesiones del COCOE.

XI. Las demás necesarias para el logro de los objetivos del COCOE.

TITULO QUINTO
DE LAS FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COCOE

Artículo 8. Son funciones del Presidente:

I. Instalar, presidir y clausurar las sesiones del COCOE.

II. Facilitar los recursos humanos y materiales necesarios para el cumplimiento de los acuerdos del COCOE.

III. Vigilar que se traten sólo asuntos que competan al COCOE; así como el seguimiento de los acuerdos tomados.

IV. Autorizar la celebración de reuniones extraordinarias.

V. Aprobar la creación de comisiones especiales o grupos de trabajo para la atención y solución de tareas específicas.

Artículo 9. Son funciones del Secretario Técnico:

I. Preparar y organizar las sesiones ordinarias y extraordinarias del COCOE.

II. Elaborar la propuesta de orden del día y someterla a consideración del Presidente.

III. Convocar a los integrantes e invitados del COCOE, haciéndoles llegar el orden del día y la información relativa de los asuntos a tratar.

IV. Pasar lista de asistencia y declarar quórum, en su caso, anunciar la segunda convocatoria cuando no se cuente con la asistencia requerida.

V. Presentar para su aprobación, en la primera sesión del ejercicio de que se trate, el calendario de sesiones ordinarias.

VI. Proponer y vigilar que se ejecuten las medidas específicas para la aplicación de las acciones aprobadas en cada sesión del COCOE.

VII. Conocer el informe de resultados del MICI y presentarlos al COCOE para su análisis.

VIII. Fungir como responsable del escrutinio, en los asuntos que sean sometidos a votación.

IX. Elaborar las actas del COCOE y verificar que sean firmadas por los asistentes.

X. Llevar el registro de los acuerdos cumplidos y en proceso para presentar al COCOE la situación que guardan.

XI. Presentar una evaluación anual de los logros alcanzados a través del COCOE.

XII. Proporcionar a los integrantes del COCOE, copia del acta de cada sesión, una vez que haya sido firmada por los asistentes.

XIII. Elaborar y mantener actualizado el directorio de los integrantes del COCOE.

Artículo 10. Son funciones genéricas de los miembros del COCOE:

I. Asistir puntualmente y con carácter obligatorio a las sesiones de COCOE.

II. Dar cumplimiento y seguimiento a los acuerdos tomados durante las sesiones del COCOE, proporcionando oportuna y adecuadamente la información y documentación solicitada por éste, a través del Secretario Técnico.

III. Emitir opinión sobre los asuntos que se sometan a su consideración.

IV. Fijar plazos o términos para el cumplimiento de los acuerdos.

V. Efectuar, en el ámbito de su competencia, las gestiones que se requieran para la atención de las observaciones determinadas por las diversas instancias fiscalizadoras.

VI. Las demás necesarias para el logro de los objetivos del COCOE.

Artículo 11. Los vocales son una instancia técnica de consulta y apoyo con relación al ámbito de sus funciones, por lo que podrán emitir opiniones y proponer las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos. Son funciones de los vocales con derecho a voz y voto:

I. Coadyuvar en la planeación, programación y coordinación del MICI, así como integrar y presentar ante el COCOE sus resultados.

II. Proponer medidas que fortalezcan las funciones del COCOE.

III. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos tomados por el COCOE en el ámbito de su competencia.

IV. Dar seguimiento, en las áreas de su competencia, a las observaciones o recomendaciones determinadas en las auditorías practicadas por las instancias fiscalizadoras internas y externas.

Artículo 12. El Secretario Técnico presentará en cada sesión ordinaria del COCOE, un informe de los asuntos relevantes en materia de control y evaluación. En este informe se hará referencia, de manera enunciativa, pero no limitativa a los siguientes asuntos:

I. Observaciones y recomendaciones de auditoría interna pendientes de atender, incluyendo las de ejercicios anteriores, las acciones de mejora, así como las fechas acordadas con el área responsable para su atención, y en su caso, las razones por las que aún se encuentran pendientes de atención.

II. Avance en el cumplimiento de las observaciones realizadas por instancias fiscalizadoras.

III. Observaciones sobre las posibles desviaciones de la situación programático presupuestal.

IV. Análisis del cumplimiento de las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal.

Artículo 13. El Director General de Control y Evaluación "C", en su carácter de vocal, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Asesorar al COCOE sobre la implementación y funcionamiento del MICI.

II. Opinar en materia de control y evaluación, respecto a la forma en que se conducen las actividades de la Comisión del Agua del Estado de México, conforme al Programa Sectorial e Institucional.

III. Proponer la mejora continua en el programa de desarrollo y calidad institucional.

Artículo 14. El titular de la Unidad de Información, Estadística y Documentación presentará, al menos en cada sesión la evaluación sobre los avances programático presupuestales.

Artículo 15. Los integrantes del COCOE tendrán la misma responsabilidad y jerarquía para opinar, sugerir y decidir sobre los asuntos que se traten.

Artículo 16. Los invitados podrán participar, previa autorización del presidente y convocatoria del Secretario Técnico, en asuntos relacionados con el ámbito de sus competencias, formarán parte de las comisiones cuando así lo apruebe el presidente, apoyando y ejecutando dentro del ejercicio de sus funciones, todas aquellas acciones que les requiera para el logro eficaz de sus objetivos.

TITULO SEXTO
DE LAS SESIONES DEL COCOE

Artículo 17. El COCOE celebrará al menos cuatro sesiones ordinarias trimestrales al año, previa convocatoria con al menos 5 días hábiles de anticipación; y, en forma extraordinaria las veces que sea necesario, dependiendo de la importancia o urgencia de los asuntos, previa convocatoria con al menos 48 horas de anticipación.

Artículo 18. Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité sean válidas, se deberá contar al menos con la asistencia del Presidente, el Secretario Técnico y de la mayoría de los vocales que lo integran.

Artículo 19. La solventación de observaciones o atención de recomendaciones en ningún caso será sometido a votación; el Director General de Control y Evaluación "C" y, en su caso, los responsables de las instancias fiscalizadoras internas o externas decidirán conforme a sus facultades si éstas son procedentes o no, con base en la evidencia comprobatoria presentada.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial del Gobierno del Estado de México.

SEGUNDO. La interpretación del presente reglamento, así como lo no previsto, será resuelto por la Secretaría de la Contraloría.

Los nombres que aparecen en esta hoja pertenecen al Reglamento del COCOE aprobado en fecha 5 de marzo de 2009.

- Ing. Jorge Malagón Díaz, Vocal Ejecutivo de la CAEM y Presidente del Comité de Control y Evaluación.
- Lic. Rocío Ivonne Pérez Martínez, Directora General de Control y Evaluación "C" y Vocal del Comité de Control y Evaluación.
- Lic. Pedro Fernando Flamand Gutiérrez, Director General de Administración y Finanzas y Vocal del Comité de Control y Evaluación.
- Lic. Manuel Moreno Vargas, Director General de Inversión y Gestión y Vocal del Comité de Control y Evaluación.
- Lic. José Alfredo Santillán Buelna, Suplente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Vocal del Comité de Control y Evaluación.
- Lic. Jesús Alfredo Castañeda Herrera, Jefe de la Unidad de Información, Estadística y Documentación y Vocal del Comité de Control y Evaluación.

M. en A.P. JAVIER RENATO ESTRADA MEDINA
Contralor Interno y Secretario Técnico del Comité de Control y Evaluación
(Rúbrica).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO DECIMO SEGUNDO DEL ARRENDAMIENTO INMOBILIARIO MEXICO, D.F.
EDICTO

En los autos de el juicio **CONTROVERSIA DE ARRENDAMIENTO INMOBILIARIO DEL EXPEDIENTE** número **131/2006 TOMO II** promovido por **ALONSO BARRAZA CELESTINO EN CONTRA DE LATITUDE Y LONGITUDE, S.A. DE C.V. y OTRO;** la C. Juez Décimo Segundo del Arrendamiento Inmobiliario dictó unos autos de fecha veinte de marzo, once de mayo y diez de junio todos del año dos mil nueve que en lo conducente dicen:

A sus autos el escrito de la parte actora, presentado el veintitrés de los corrientes, visto lo solicitado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código Procesal Civil, se ordena sacar a remate en pública subasta en **SEGUNDA ALMONEDA** con rebaja del 20% de la tasación el bien embargado en autos, el cual se encuentra ubicado en calle Santiago Ahuizotla, número 6 seis, Fracción V, en Naucalpan de Juárez, Estado de México, para lo cual se manda anunciar por medio de edictos que se publicarán por dos veces en el **Periódico de Información "La Crónica", en los tableros de avisos del juzgado, en los tableros de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal,** debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y de la fecha de remate igual plazo; considerando que el bien inmueble sujeto a subasta se encuentra fuera de esta competencia territorial, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 105 y 572 del código invocado, con los insertos necesarios **gírese atento exhorto al C. Juez Competente en Naucalpan de Juárez, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este juzgado de trámite a las publicaciones de los edictos en los sitios de costumbre del lugar.** Sirviendo como postura legal para el remate la que cubra las dos terceras partes sobre el precio del avalúo es por la cantidad de 30,590,594.72 (TREINTA MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 72/100 M.N.), con rebaja del 20% de la tasación, esto es la cantidad de $16,314,983.85 (DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 85/100 M.N.).-**Para que tenga lugar la audiencia de remate en SEGUNDA ALMONEDA, se señalan las DIEZ HORAS DEL VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO,** para lo cual se **CONVOCAN POSTORES.-** Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez. Doy fe.

Y PARA LO QUE POR MI MANDATO TENGA SU MAS FIEL Y DEBIDO CUMPLIMIENTO EN NOMBRE DE LA SOBERANIA NACIONAL Y EN EL MIO PROPIO, RUEGO A USTED QUE TAN PRONTO SE ENCUENTRE EN SU PODER SE SIRVA DILIGENCIARLO EN SUS TERMINOS Y UNA VEZ HECHO LO ANTERIOR SE SIRVA DEVOLVERLO A SU LUGAR DE ORIGEN, DADO EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

PERSONAS AUTORIZADAS: BERNARDO MARIANO ALONSO BARRAZA, LAZARO TAPIA ALVAREZ, ANA GABRIELA ALONSO CAMPILLO, BERNARDO RODRIGO ALONSO DE LA VEGA, SERGIO ISRAEL SANCHEZ AGUIRRE, SANTIAGO AGUILAR ALVAREZ MIER Y TERAN Y RAUL ARREDONDO GUTIERREZ, CELESTINO ALONSO CAMPILLO Y CLAUDIA SUSANA GUZMAN BECERRIL.

LA LICENCIADA E. AMERICA CAMPOS GONZALEZ SECRETARIA DE ACUERDOS "A", JUZGADO DECIMO SEGUNDO DEL ARRENDAMIENTO INMOBILIARIO DE ESTA CAPITAL.

CERTIFICA

Que la presente copia fotostática, debidamente sellada, foliada, cotejada y firmada, por diez, constantes de una foja útil, concuerda con su original que obra en el expediente 131/2006 relativo al juicio CONTROVERSIA DE ARRENDAMIENTO INMOBILIARIO promovido por ALONSO BARRAZA CELESTINO en contra de LATITUDE Y LONGITUDE, S.A. DE C.V. y OTRO, se expiden en cumplimiento a lo ordenado por auto de diez de junio de dos mil nueve.

Dadas en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinticinco días del mes de junio de dos mil nueve.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. E. América Campos González.-Rúbrica.

2969.-26 agosto y 7 septiembre.

JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 866/2008-2.

JUICIO: SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE GOMEZ GONZALEZ MARIA TRINIDAD.
DENUNCIANTE: EDITH ARACELI GOMEZ GONZALEZ.

ALEJANDRO GUILLERMO GOMEZ Y GOMEZ:

El Juez Cuarto de lo Familiar del distrito judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, México, en su acuerdo de fecha veinticuatro de junio del año en curso, dictado en el expediente al rubro citado, ordenó anunciar el fallecimiento sin testar de MARIA SOLEDAD GOMEZ GONZALEZ, llamando por medio de este aviso al presunto heredero ALEJANDRO GUILLERMO GOMEZ Y GOMEZ en dicha sucesión, para que lo reclamen dentro del término de treinta días, siguientes al de la última publicación, a fin de que se apersone a la presente sucesión. 1.- Con fecha 22 de octubre de mil novecientos noventa y uno, falleció en esta ciudad de Naucalpan de Juárez, Estado de México, MARIA SOLEDAD GOMEZ GONZALEZ. 2.- La autora de la sucesión tuvo su último domicilio en calle de Segundo Retorno de Olmos número seis, colonia Jardines de San Mateo, Naucalpan. 3.- Con fecha 21 de abril de 1948, la autora de la sucesión contrajo matrimonio civil con el señor INDALECIO GOMEZ AGUILAR, no obstante dicho vínculo fue declarado disuelto en sentencia de divorcio voluntario dictado por el Juez Duodécimo de lo Civil del Distrito Federal. 4.- De la unión procrearon un hijo de nombre ALEJANDRO GUILLERMO GOMEZ Y GOMEZ, del cual se desconoce su paradero y desconoce su fecha de nacimiento. 5.- Con posterioridad al divorcio nació la promovente, siendo únicamente registrada por mi señora madre. 6.- En virtud de que esta denuncia no la suscribe el presunto heredero, se solicita se notifique por edictos.

Personas que reclaman la herencia: EDITH ARACELI GOMEZ GONZALEZ, en su carácter de hija de la autora de la sucesión, fíjese este aviso en los sitios públicos del lugar del juicio, en los lugares del fallecimiento y origen del finado MARIA SOLEDAD GOMEZ GONZALEZ, asimismo publíquese en la GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y en el periódico de mayor circulación de esta ciudad, tres veces de siete en siete días.

Naucalpan de Juárez, México, 24 de agosto de 2009.- Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Pedro Negrete Villegas.- Rúbrica.

1136-A1.-27 agosto, 7 y 21 septiembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O

A QUIEN PUDIERA INTERESAR:

En los autos del expediente número 619/2009, la señora NATALIA PLATA CORRAL, promueve por su propio derecho diligencias de información de dominio, respecto de un terreno rústico para labores agrícolas denominado "La Providencia", ubicado en el paraje Malacara, del poblado de Diximoxi, municipio de Atlacomulco, México, cuyas medidas y colindancias son: al noroeste: dos líneas, una de 300.00 y otra de 660.00 m con Gabino y Jorge Colín; al sur: en dos líneas una de 95.00 m con Rancho Las Animas y otra de 660.00 m con Rancho El Magueyal hoy Sr. Arturo Monroy Robles; al oriente: tres líneas una de 605.00 m, otra de 170.00 m con Ejido El Salto y una de 1,170 m con Alfonso Colín Colín, hoy Gabino Colín Plata; al poniente: dos líneas una de 44.00 m con Rancho Las Animas hoy Antonio Montiel González y otra de 1,130.00 m con Hermanos Vázquez, con una superficie total de 1,050,000.00 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó un auto de fecha seis de agosto de dos mil nueve, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de la ciudad de Toluca de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Atlacomulco, México, a diez de agosto de dos mil nueve.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

3127.-7 y 10 septiembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O

CENOBIO y JESUS ORTIZ GONZALEZ.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha doce 12 de agosto del año en curso, se ordenó el emplazamiento de los demandados antes citados por edictos en el expediente 292/2007, relativo al juicio ordinario civil sobre usucapión, promovido por RAUL BARRANCO AGUILAR en contra de CENOBIO y JESUS ORTIZ GONZALEZ, así como JUANA AGUILAR ANZALDO, respecto de la fracción norte del lote de terreno número 7 siete, de la manzana 73 setenta y tres, de la colonia General José Vicente Villada de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 19.95 diecinueve metros noventa y cinco centímetros y linda con lote 06 seis; al sur: 19.95 diecinueve metros noventa y cinco centímetros y linda con fracción sur del mismo lote; al oriente: 04.95 cuatro metros con noventa y cinco centímetros y linda con calle Malinche; al poniente: 5.07 cinco metros siete centímetros y linda con lote 24 veinticuatro, con una superficie total de 100.00 cien metros cuadrados, argumentando la actora en los hechos de su demanda que dicho inmueble lo adquirió mediante un contrato de compraventa de fecha treinta 30 de mayo de 1996 mil novecientos noventa y seis, con la ahora demandada JUANA AGUILAR ANZALDO, en la cantidad de $ 50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), haciéndole entrega física y material de dicho inmueble, que lo ha poseído pacífica, continua, pública, de buena fe y en calidad de propietario, que le ha hecho construcciones con su dinero. Ignorándose su domicilio se les emplaza para que comparezcan por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos a juicio dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, en este juzgado, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de Lista y Boletín Judicial, quedando a disposición de los demandados en la Secretaria del juzgado las copias de traslado respectivas.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y en un diario de esta población de edición diaria y circulación dentro de un amplio territorio en esta ciudad, se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, el día treinta y uno 31 de agosto del año dos mil nueve 2009.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Rosalba Briseño Alvarado.-Rúbrica.

3128.-7, 21 y 30 septiembre.

JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A: JOSE FRANCISCO ZIZUMBO MORALES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veinticuatro de agosto de dos mil nueve, en el expediente 66/09, que se tramita en este juzgado, relativo al juicio ordinario civil, promovido por ALMA TERESA HERNANDEZ GOMEZ en contra de JOSE FRANCISCO ZIZUMBO MORALES, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese al demandado JOSE FRANCISCO ZIZUMBO MORALES, por medio de edictos que deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, y fíjese una copia del mismo en la puerta del juzgado durante el tiempo que dure el emplazamiento el cual deberá de contener una relación sucinta de la demanda, haciéndosele saber que la actora le reclama las siguientes prestaciones: A).- El pago y aseguramiento de una pensión alimenticia provisional y en su momento la definitiva para el menor ALDO KARERI ZIZUMBO HERNANDEZ, no menor del sesenta por ciento de las percepciones ordinarias y extraordinarias que obtenga el demandado. B).- El pago de la pensión alimenticia insoluta que el demandado ha dejado de ministrar al citado menor. C).- La guarda y custodia provisional y en su oportunidad la definitiva del citado menor a favor de la actora. D).- El pago de gastos y costas que genere el proceso, el demandado deberá de apersonarse en el presente juicio por sí, o por apoderado que legalmente la represente para hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en el que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, asimismo se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de Lista y Boletín Judicial.

Se expide en la ciudad de Toluca, Estado de México, el día uno de septiembre de dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Elizabeth Lujano Huerta.-Rúbrica.

3129.-7, 21 y 30 septiembre.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A: GUILLERMO CESAR DOMINGUEZ VELAZQUEZ.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 17 diecisiete de julio de dos mil nueve 2009, dictado en el expediente 1618/08, que se tramita en este juzgado, relativo al juicio ordinario civil (divorcio necesario), promovido por KARINA PEDROZA TORRES en contra de GUILLERMO CESAR DOMINGUEZ VELAZQUEZ, de quien reclama las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial. B).- El pago de gastos y costas que origine el presente asunto. Hacienda una relación sucinta de los hechos que en fecha ocho de enero de mil novecientos ochenta y ocho, contraje matrimonio civil con el ahora demandado, nuestro domicilio conyugal lo establecimos en Barrio de San Pedro, Ixtlahuaca, México, de nuestro matrimonio procreamos a un menor de nombre DANA ALEXIA DOMINGUEZ PEDROZA, el caso el que desde el día diecinueve de febrero del dos mil cuatro me encuentro separada del señor GUILLERMO CESAR DOMINGUEZ VELAZQUEZ, y desde esa fecha cumplo un año de encontrarme separada del demandado, por lo que de conformidad con lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, la Juez del conocimiento ordenó emplazar a la demandada por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población y en Boletín Judicial, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que de si pasado este plazo no comparece por sí, apoderado o por gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del mismo Código, así mismo procédase a fijar en la puerta del tribunal una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, dejando a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado.

Se expide en la ciudad de Ixtlahuaca, México, a los 27 veintisiete días de agosto del dos mil nueve 2009.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciada María del Carmen Escobar López.-Rúbrica.

3122.-7, 17 y 28 septiembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

El C. JORGE FUENTES VARGAS, por propio derecho ha promovido ante este juzgado bajo el número de expediente 145/2008, procedimiento judicial no contencioso, información de dominio, respecto del inmueble ubicado en Privada Luis Villa s/n, en el paraje Zacatenco, en los límites de San Pablo de las Salinas, municipio de Tultitlán, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: norte: 17.60 m colinda con calle pública Luis Villa; sur: 17.60 m colinda con Félix Calzada; oriente: 16.80 m colinda con Gerardo Ramírez Villa; poniente: 16.80 m colinda con Ana María Villa Hernández, con una superficie de 295.68 metros cuadrados.

Para su publicación por dos veces con intervalos de dos días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico Diario Amanecer, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este tribunal a deducirlo en términos de ley, en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veinticinco de agosto de dos mil nueve. Dado en el local de este juzgado al primer día del mes de septiembre de dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Bertha Becerra López.-Rúbrica.

1180-A1.-7 y 10 septiembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O

DEMANDADO: JAVIER TINOCO ZAMORA.

En los autos del expediente marcado con el número 966/2008, relativo al juicio ordinario civil, promovido por GRACIELA URIARTE VELAZQUEZ en contra de JAVIER TINOCO ZAMORA, la parte actora demanda las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial, que ha operado a su favor la prescripción adquisitiva (usucapión) respecto del lote número seis (6), manzana uno (1), del terreno denominado El Huizache y Anexas, en Santa Cecilia, Tlalnepantla, Estado de México, la cual tiene una superficie de 196.00 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 8.00 m con calle Pirámide de Tepotzotlán; al sur: 8.00 m con propiedad privada; al oriente: 24.69 m con lote siete; y al poniente: 24.24 m con lote cinco. B) La cancelación de la inscripción que ante Registro

Público de la Propiedad de esta ciudad aparece a favor de JAVIER TINOCO ZAMORA, bajo la partida número 968-996, volumen 1363, libro primero, sección primera de fecha nueve de abril de año de mil novecientos noventa y siete, respecto de la fracción del lote de terreno materia de juicio. C) La inscripción a su favor que se haga en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad de la sentencia definitiva que se dicte en el presente juicio respecto del inmueble materia del presente juicio. Y toda vez que se desconoce el domicilio y paradero actual del codemandado JAVIER TINOCO ZAMORA, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, procédase a emplazar al demandado JAVIER TINOCO ZAMORA, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber al demandado que deberá presentarse por conducto de su apoderado legal dentro del término de treinta días contados a partir de que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda entablada en su contra, con apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho término se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada a petición de parte en los términos que establece el artículo 2.119 del Código en consulta, de igual forma deberá señalar domicilio dentro del primer cuadro de ubicación de este Tribunal para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las posteriores se le harán por Lista y Boletín Judicial en términos del artículo 1.170 de la Ley en cita.

Se expide en el local de este juzgado a los quince días del mes de junio del dos mil nueve.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciado Fernando Zetina Gómez.-Rúbrica.

1181-A1.-7, 21 y 30 septiembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O

DEMANDADOS:

RUPERTO ROSAS, LUIS MORALES ROMERO, SU SUCESION, RAFAELA GARCIA GUERRERO SU SUCESION, EVA MORALES GARCIA, PEDRO MORALES GARCIA, JUANA MORALES GARCIA, JULIO MORALES GARCIA, ARISTEO MORALES GARCIA, MARIA IRENE MORALES GARCIA, EUTIMIA MORALES GARCIA y RAFAELA MORALES GARCIA.

En los autos del expediente marcado con el número 95/09, relativo al ordinario civil, promovido por JUAN MANUEL MORALES RODRIGUEZ y OSCAR MORALES RODRIGUEZ en contra de RUPERTO ROSAS, LUIS MORALES ROMERO, SU SUCESION, y RAFAELA GARCIA GUERRERO SU SUCESION, REPRESENTADAS POR SU ALBACEA MARIA IRENE MORALES GARCIA, ASI COMO A EVA, PEDRO, JUANA, JULIO, ARISTEO, MARIA IRENE, EUTIMIA y RAFAELA de apellidos MORALES GARCIA, la parte actora solicita entre otras, las siguientes prestaciones: "La declaración judicial de que ha operado en su favor la prescripción positiva respecto del predio formado por dos terrenos denominados Dogora y lote No. 56, ubicado en calle Allende No. 1, esquina Vicente Guerrero de San Andrés Atenco, del municipio de Tlalnepantla, Estado de México, el cual tiene una superficie de 246.40 metros cuadrados, la cancelación de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en esta ciudad de dicho predio que aparece a favor de RUPERTO ROSAS, y la inscripción de la sentencia definitiva que se dicte en el presente juicio en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad". Y toda vez que se desconoce el domicilio y paradero actual de los codemandados, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a los demandados RUPERTO ROSAS, LUIS MORALES ROMERO, SU SUCESION, y RAFAELA GARCIA GUERRERO SU SUCESION, REPRESENTADAS POR SU ALBACEA MARIA IRENE MORALES GARCIA, ASI COMO A EVA, PEDRO, JUANA, JULIO, ARISTEO, MARIA IRENE, EUTIMIA y RAFAELA de apellidos MORALES GARCIA, que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a los demandados que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir de que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho término se seguirá el juicio en su rebeldía y se les tendrá por contestada a petición de parte en los términos que establece el artículo 2.119 del Código en consulta, de igual forma deberá señalar domicilio dentro del primer cuadro de ubicación de este tribunal para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las posteriores se les harán por Lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 de la Ley en cita, procédase a fijar en la puerta de este tribunal una copia integra del presente proveído por el tiempo del emplazamiento.

Se expide en el local de este juzgado a los catorce días del mes de agosto del año dos mil nueve.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Rosa María Millán Gómez.-Rúbrica.

1181-A1.-7, 21 y 30 septiembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 381/2008-1.

EMPLAZAR A: MARIA TERESA RAMIREZ RODRIGUEZ DE SILVA.

ARTURO REYES MORFIN, demanda en juicio ordinario civil de MARIA TERESA RODRIGUEZ DE SILVA y FRANCISCO SILVA MARTINEZ, la usucapión respecto del inmueble que se encuentra ubicado en Privada de Agricultura número 51, siendo el departamento número 304 Sección "B", del Exrancho de Santa Catarina, conocido también como Conjunto Residencial Santa Catarina, en San Cristóbal, Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 67.69 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 4.225 m con departamento 303 y 4.220 m con escalera y acceso; al sur: 8.385 m con vacío y 1.05 m con escalera; al oriente: 9.435 m con propiedad privada; al poniente: 8.425 m con recámaras del departamento 301, planta baja 67.69 metros con departamento 204, planta alta 67.69 metros con azotea, patio de servicio 6.72 metros con vacío, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida 608, volumen 1340, sección 1a, a favor de MARIA TERESA RAMIREZ RODRIGUEZ DE SILVA y FRANCISCO SILVA MARTINEZ. En base a los siguientes hechos que de manera sucinta se narran: Que en fecha 04 de diciembre de 1996, adquirió ARTURO REYES MORFIN, el inmueble objeto del presente juicio, mediante el contrato de compraventa celebrado con MARIA TERESA RODRIGUEZ DE SILVA y FRANCISCO SILVA MARTINEZ, por lo que una vez firmado el contrato privado de compraventa realizó los pagos conforme a lo estipulado en dicho contrato, y en fecha diecinueve de diciembre de mil novecientos noventa y ocho le hicieron entrega de la carta finiquito en la cual se estipula que hizo pago total del inmueble materia del presente asunto, así como la entrega física del mismo, por lo que, se encuentra habitando dicho inmueble de manera continua, pacífica y de buena fe. Y toda vez que el promovente manifiesta bajo protesta de decir verdad desconocer el domicilio de MARIA TERESA RAMIREZ RODRIGUEZ DE SILVA, se emplaza a ésta por medio de edictos, haciéndole saber

que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibida que si pasado ese término no comparece por si, por apoderado o gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de Lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado para que las recoja en días y horas hábiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta localidad y en el Boletín Judicial, asimismo fíjese en la puerta de este juzgado una copia íntegra del auto de fecha cinco de agosto del año dos mil nueve, por todo el tiempo del emplazamiento. Ecatepec de Morelos, catorce de agosto del dos mil nueve.-Primer Secretario, Lic. María del Carmen León Valadez.-Rúbrica.

1181-A1.-7, 21 y 30 septiembre

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

JUAN CARLOS GERARDO MUÑOZ OYARZABAL.

EMPLAZAMIENTO.

Se hace de su conocimiento que la señora LETICIA JAIMEZ DOMINGUEZ, bajo el expediente 1244/07, promueve el juicio ordinario civil (divorcio necesario), por lo que se procede hacer de su conocimiento la relación sucinta de los hechos de la demanda en los siguientes términos: 1.- Aproximadamente en el año mil novecientos noventa y ocho, entabló con el demandado una relación de concubinato. 2.- En fecha siete de junio del año dos mil, contrajo matrimonio con el demandado bajo el régimen de sociedad conyugal. 3.- De su relación procrearon a un hijo de nombre JUAN CARLOS MUÑOZ JAIMES, quien actualmente tiene siete años de edad. 4.- Que su domicilio fue indistinto, inicialmente vivieron en el Barrio de Santa María, después Barrio Chaxoxoca, municipio de Teoloyucan, y por último Barrio de Tlatenco, municipio de Coyotepec, todos Estado de México. 5.- Que desde el momento en que iniciaron su relación de concubinos, su esposo peleaba mucho con la actora y no le proporcionaba lo necesario para su alimentación, debido a que ingería en exceso bebidas embriagantes. 6.- Que la actora con el [illegible] de ayudarlo, en varias ocasiones lo internó en diferentes grupos de Alcohólicos Anónimos. 7.- Que de las muchas veces que estuvo internado, la mayoría se escapaba de dichos albergues y cada vez que llegaba con la actora prometía que era la última vez que iba a tomar, que ya se iba a dedicar a trabajar. 8.- Debido a su alcoholismo y sin causa alguna el demandado abandonó el domicilio conyugal. 9.- Que el día seis de agosto del año en curso, llegó el demandado dirigiéndose a la actora, manifestándole que prometía dejar de tomar [illegible] si se iba a cumplir, hecho que no sucedió, volviendo a tomar, agrediendo a su menor hijo así como a la actora, lo cual originó que la actora optara por retirarse de ese domicilio [illegible] Santa María Caliacac [illegible] Teoloyucan [illegible] México. [illegible] de lo anterior [illegible] septiembre del año dos mil [illegible] por [illegible] los de [illegible] ción [illegible] cación [illegible] riódico [illegible] circula [illegible] México y en el Boletín Judicial [illegible] deberá [illegible] saber [illegible] conta [illegible]

---

día siguiente de la última publicación para dar contestación a la misma, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo se les tendrá por confesos de los hechos básicos de la demanda o por contestada en sentido negativo, según sea el caso, señalándose la Lista y Boletín Judicial para oír y recibir notificaciones, fíjese en la puerta de este juzgado una copia íntegra del auto admisorio y del particular, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, quedando a disposición del promovente sendos edictos para que los haga llegar a su destino.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO, se expide el presente a los trece días del mes de agosto del año dos mil nueve.-Secretario Judicial, Lic. Mirna Gabriela Gamboa Godínez.-Rúbrica.

1181-A1.-7, 21 y 30 septiembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 652/2005-2.
ESPERANZA HERNANDEZ DE FLORES.

CRISTO OSCAR CUEVAS MARTINEZ, le demando en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del lote de terreno número diecisiete de la manzana número tres de la sección "A" del fraccionamiento denominado Lomas de Cristo, perteneciente a este distrito judicial de Texcoco, México, el cual posee desde el día diez de diciembre de mil novecientos noventa y uno, en virtud de un contrato privado de compraventa que a mi favor otorgó la señora ESPERANZA HERNANDEZ DE FLORES, inmueble que esta plenamente identificado y el cual viene poseyendo en concepto de propietario, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 25.00 metros con el lote número 18, al sur: 25.00 metros con lote 16, al oriente: 10.00 metros con lote 96, y al poniente: 10.00 metros con Circuito Acolhucan, con una superficie total de doscientos cincuenta metros cuadrados. Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación a este Juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y boletín judicial.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de esta población y en boletín judicial del Estado de México. Texcoco, México, a uno de septiembre del dos mil nueve.-Secretario de Acuerdos, Lic. Salvador Bernal Acosta.-Rúbrica.

3131.-7, 21 y 30 septiembre.

JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente [illegible] diligencias de información [illegible] FLORES [illegible] contenido [illegible] acreditar la posesión que [illegible] pública y en concepto [illegible] ubicado en calle [illegible] Ototitlán, municipio [illegible] siguientes medidas [illegible]

privada de 2.20 metros de ancho, al sur: 36.60 metros con Rosa Linda Alcántara Alva, al oriente: 23.70 metros con Galdino Flores Hernández y Gabriel Flores Hernández, al poniente: 15.80 metros con calle Centenario Norte con una superficie aproximada de 576.00 metros cuadrados. Haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley.

Publíquese la solicitud, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico local de circulación diaria. Dado en la ciudad de Toluca, Estado de México, el dos de septiembre del dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Alicia Osorio Arellano.-Rúbrica.

3132.-7 y 10 septiembre.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente 480/09, relativo al juicio procedimiento judicial no contencioso, sobre diligencias de información de dominio que promueve RAUL FERNANDEZ HERNANDEZ, por su propio derecho, respecto del inmueble ubicado en Avenida Cristóbal Colón, número trescientos diez en Capultitlán, municipio y distrito de Toluca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: norte: 16.20 metros con Tayde Hernández Serrano, sur: 17.00 metros con Felipa Samaniego Camacho, oriente: 9.17 metros con Teresa Hernández Serrano, poniente: 9.57 metros con Avenida Cristóbal Colón, con una superficie aproximadamente de ciento cincuenta y cinco metros cuadrados. El Juez del conocimiento ordenó su publicación, por medio de edictos que se publicarán en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación, por dos veces, con intervalos por lo menos de dos días, haciéndose saber a quien se crea con igual o mejor derecho lo deduzca en términos de ley. Se expide el presente en la ciudad de Toluca, Estado de México, a diecinueve de agosto de dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ana Lidia Ortiz González.-Rúbrica.

3133.-7 y 10 septiembre.

JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

Que en el expediente marcado con el número 492/09, relativo al procedimiento judicial no contencioso (información de dominio), promovido por MARIA DE LOS ANGELES GUTIERREZ VALADEZ, para acreditar la posesión a título de propietario que tiene sobre el inmueble ubicado en calle José Clemente Orozco número 131, colonia Los Angeles en esta ciudad de Toluca, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.50 quince metros con cincuenta centímetros con calle Angel María Garibay, al sur: 15.50 quince metros, con cincuenta centímetros con Jaime Mena, al oriente: 15.50 quince metros con cincuenta centímetros, con calle Clemente Orozco, al poniente: 15.50 quince metros con cincuenta centímetros con Alicia Gutiérrez de la Vega, con una superficie de 240.25 metros cuadrados.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley. Dado en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los veintiséis días del mes de agosto del dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Hernán Bastida Menez.-Rúbrica.

3134.-7 y 10 septiembre.

JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN
E D I C T O

PRIMERA ALMONEDA DE REMATE.

En el expediente marcado con el número 408/2008-2, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por INMOBILIARIA MEDUGORJE, S.A. DE C.V., en contra de ANTONIO CARLOS VALLEJO HERRERA y MARIA ELENA CERDAN ASSAD, el Juez Noveno de lo Civil del distrito judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, con fundamento en lo establecido por el artículo 1411 del Código de Comercio reformado, 2.239 del Código Procesal Civil, aplicado en forma supletoria se señalan las nueve horas con treinta minutos del día veintidós de septiembre del año dos mil nueve, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del inmueble embargado en autos, identificado como el inmueble ubicado en la casa "A" de la calle Fuente de Leones, número 141 (ciento cuarenta y uno), del fraccionamiento Lomas de Tecamachalco, en Naucalpan de Juárez, Estado de México, inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, adscrito a los municipios de Huixquilucan y Naucalpan, bajo los siguientes antecedentes registrales, partida 478 (cuatrocientos setenta y ocho), volumen 1715, libro primero, sección primera, de fecha veintidós de octubre de mil novecientos noventa y nueve. Sirviendo como base para su remate la cantidad de $4´474,000.00 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), precio por el cual fue valuado el inmueble por el perito designado en rebeldía de la parte demandada, lo anterior, dada la conformidad que con dicho precio se manifiesta la parte actora y atendiendo al principio de salvaguardar las garantías de las partes y en el presente caso, los derechos del demandado, en virtud de que la dicha cantidad corresponde a la que más beneficia a éste, por lo tanto, procédase a hacer los edictos correspondientes en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el boletín judicial y en la tabla de avisos de este Organo Jurisdiccional y en el diario de mayor circulación en la entidad, por tres veces dentro de nueve días, rematándose en pública almoneda y al mejor postor, el bien inmueble de referencia expidiéndose a los veintisiete días del mes de agosto del dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Lucelly de los Angeles Santín Cuevas.-Rúbrica.

1182-A1.-7, 10 y 17 septiembre.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 268/07.
ACTOR: FRANCISCO RODRIGUEZ ROJAS.
DEMANDADO: ALEJANDRO PENILLA OAXACA.
JUICIO: EJECUTIVO MERCANTIL.

Con fundamento en los artículos 1410, 1411 y 1413 del Código de Comercio, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda, se señalan las nueve (9:00) horas del día veintidós (22) de septiembre de dos mil nueve (2009), debiéndose anunciar su venta por tres veces dentro de tres días, en el Diario Oficial de la Federación, en la Tabla de Avisos de este Juzgado pero en ningún caso mediarán menos de cinco días entre la publicación del último edicto y la almoneda, para tal fin, expídanse los edictos correspondientes con las formalidades del caso, en consecuencia se convocan postores al remate del bien mueble identificado como vehículo Chevy de cuatro puertas, *marca Chevrolet, modelo 2006, color gris magnesio, número de* placas LZW9981 número de serie 3G1SE51X86S131979, motor cuatro cilindros, cinco velocidades, que se describe en la

diligencia de fecha veinticuatro (24) de abril de dos mil siete (2007), valuado por los peritos nombrados en autos, en la cantidad de $46,000.00 (CUARENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), sirviendo de base para el remate y postura legal la que cubra el precio del avalúo en primera almoneda.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Juan Luis Nolasco López.-Rúbrica.

1183-A1.-7, 8 y 9 septiembre.

JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V. en contra de MENDEZ RAMOS CAROLINA HILDA, expediente número 918/2006, de la Secretaria "B", la C. Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Federal, señaló las trece horas con treinta minutos del día dos de octubre del año dos mil nueve, para que tenga lugar la audiencia de remate en subasta pública en primera almoneda del inmueble ubicado en el número 56-1 de la calle Eje 1 (uno), (lote 28, manzana 2), del fraccionamiento Ciudad Labor, fraccionamiento que es conocido comercialmente como "Lomas de Cartagena", municipio de Tultitlán, distrito de Tultitlán, Estado de México, con las medidas, linderos y colindancias que se describen en autos, sirviendo de base para el remate la cantidad de $427,200.00 (CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad del avalúo más alto rendido en autos y siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de dicha suma.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los estrados del Juzgado de esa entidad, en la receptoría de rentas, en la Gaceta de esa entidad y en el periódico de mayor circulación de la entidad.-México, D.F., a 18 de agosto del 2009.-Atentamente, La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. María Patricia Ortega Diaz.-Rúbrica.

1184-A1.-7 y 22 septiembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O

MICAELA HERNANDEZ RANGEL, promoviendo por su propio derecho, ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Ecatepec, Estado de México, bajo el expediente número 328/2009, relativo al juicio ordinario civil (usucapión) promovido en contra de BANCO NACIONAL DE OBRAS y SERVICIOS PUBLICOS, S.A., actualmente S.N.C. y HECTOR SANCHEZ YAÑEZ, manifestando que desde el dia veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y ocho adquirió el inmueble ubicado en lote quince, manzana cuarenta y seis, supermanzana dos, del fraccionamiento Valle de Aragón, zona norte, en el municipio de Ecatepec, Estado de México, por haberlo adquirido mediante contrato privado de compraventa celebrado con HECTOR SANCHEZ YAÑEZ, teniendo desde esa fecha la posesión del inmueble mencionado en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y en carácter de propietaria, pagando asimismo los impuestos y contribuciones relativos a dicho inmueble, por lo cual demanda las siguientes prestaciones: "1.- La usucapión del bien inmueble ubicado en el lote 15, de la manzana 46, supermanzana 2, del fraccionamiento Valle de Aragón zona norte en el municipio de Ecatepec, Estado de México", y toda vez que se desconoce el actual domicilio del demandado HECTOR SANCHEZ YAÑEZ, se ordenó emplazarle por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación dentro de la misma población y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del dia siguiente al de la última publicación. Fíjese además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, previniéndole que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a veinticuatro de agosto del dos mil nueve.-Secretario, Lic. Hortencia Gómez Blancas.-Rúbrica.

882-B1.-7, 21 y 30 septiembre.

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO.
REYNALDO ORTIZ CIBRIAN.

VIVIANA MENDOZA PINEDA, en fecha catorce de abril del dos mil nueve, promovió ante este H. Juzgado bajo el número de expediente 484/2009-2, deducido del juicio divorcio necesario, a demandar del señor REYNALDO ORTIZ CIBRIAN, quien bajo protesta de decir verdad manifiesto que desconozco su actual domicilio del demandado: Prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une, B).- El pago de gastos y costas que se causen en la instancia. Hechos: I.- El dos de julio del dos mil cinco, la señora VIVIANA MENDOZA PINEDA y REYNALDO ORTIZ CIBRIAN, contrajeron matrimonio bajo el régimen de separación de bienes. II.- Durante su matrimonio no procrearon hijos. III.- Durante su matrimonio no adquirieron bienes. IV.- Su último domicilio conyugal lo establecieron en calle Abundio Gómez, número veintitrés, colonia Granjas de Guadalupe, Ecatepec de Morelos, México, V.- Durante el primer año de matrimonio fue de tranquilidad, sin embargo después de ese primer año, empezaron los conflictos y discusiones, ya que mi esposo era extremadamente celoso y constantemente de tener aventuras, acudía a mi domicilio laboral en cualquier momento en que él lo decidía, me acompañaba al trabajo, pero sus celos cada vez eran más ofensivos y agresivos, me encerraba en la propia casa, no me dejaba ir a trabajar, cerraba con llave la casa, situación que nos llevó a diversos enfrentamientos verbales, hasta el día tres de agosto del dos mil seis, aproximadamente a las nueve de la mañana, me salí a trabajar, ya no regrese y decidí irme a vivir a la casa de mis padres, ubicada en calle Cerrada Lerdo de Tejada, número ciento cuarenta y cinco guión cinco "A", colonia San Felipe de Jesús, Delegación Gustavo A. Madero, México, Distrito Federal, lugar donde he vivido hasta el día de hoy, ignorando hasta la fecha en donde vivé el demandado, por lo que desde ese fecha hasta el día de hoy vivimos separados. Haciéndole saber que se le emplaza y que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación a contestar la demanda, por sí, apoderado o gestor que pueda representarlo y señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la colonia La Mora o Centro de San Cristóbal, ambas en esta ciudad apercibido que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones que deban ser personales se le harán a través de las listas y el Boletín Judicial, en términos de los artículos 1.170, 1.171 del Código Adjetivo de la Materia. Fíjese copia íntegra de esta resolución en la puerta del tribunal por todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación en esta población y el boletín judicial. Dado a

los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario Judicial, Lic. Guadalupe Hernández Juárez.-Rúbrica.

883-B1.-7, 21 y 30 septiembre.

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO:

MARIA ERMILA ORTIZ HERNANDEZ.

MARIA CRISTINA RIVERA FEREGRINO, en fecha veinte de mayo de dos mil ocho, promovió ante este H. Juzgado bajo el número de expediente 634/2008-2, deducido del juicio ordinario civil, nulidad de matrimonio, a demandar de MARIA ERMILA ORTIZ HERNANDEZ, quien bajo protesta de decir verdad manifiesto que desconozco su actual domicilio de la demandada: PRESTACIONES: A).- La nulidad de acta de matrimonio del veintitrés de noviembre de mil novecientos ochenta y tres, celebrado entre J. JESUS NUÑEZ VEGA y MARIA ERMILA ORTIZ HERNANDEZ. HECHOS: 1.- En fecha veintidós de junio de mil novecientos setenta y seis, el señor JESUS NUÑEZ VEGA, ahora finado y la que suscribe contrajimos matrimonio civil bajo el régimen de sociedad conyugal, como consta del acta del Registro Civil anexada al presente. 2.- Establecimos nuestro domicilio en calle Ricardo Flores Magón, manzana veinte, lote once, colonia Miguel Hidalgo, Ecatepec de Morelos, México. 3.- Como producto de nuestra unión procreamos tres hijos MARIA LUISA, JUAN y DAVID de apellidos NUÑEZ RIVERA, mismos que a la fecha son mayores de edad. 4.- En fecha veinticinco de julio del dos mil tres, falleció mi esposo JESUS NUÑEZ VEGA, tal como se acredita con el acta de defunción anexada al presente, una vez que me presente en el IMSS para realizar los trámites de pensión de mi esposo, me informaron que ya se había presentado una señora de nombre MARIA ERMILA ORTIZ HERNANDEZ, la cual presentó una acta de matrimonio entre ella y mi esposo, informando a su señoría que mi matrimonio aún está vigente con mi esposo, por lo tanto debe anularse el matrimonio entre mi esposo y la ahora demandada por celebrarse cuando esta casado uno de los contrayentes, anexo acta de matrimonio a la presente demanda entre J. JESUS NUÑEZ VEGA y MARIA ERMILA ORTIZ HERNANDEZ. 5.- El nombre correcto de mi esposo ahora finado es JESUS NUÑEZ VEGA, tal como lo acredito con el acta de nacimiento de fecha veintiocho de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, expedido por el Juez del Registro Civil de CORONEO, GUANAJUATO, misma que se anexa al presente.

[illegible] que se le [illegible] y que debe presentarse dentro del término de [illegible] días contados a partir del siguiente de la última publicación a contestar la demanda, por [illegible] para oír notificaciones dentro de la colonia La Mora o Centro de [illegible] de esta ciudad, apercibido que de no [illegible] se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones que deban ser personales se le harán [illegible] y el Boletín Judicial, en términos de los artículos [illegible] 1.171 del Código Adjetivo de la Materia. [illegible] puerta del [illegible] emplazamiento.

[illegible]

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO

JULIETA HERRERA GONZALEZ.

VALENTIN AUGUSTO CARDONA SOSA, en fecha diecisiete de noviembre del dos mil seis, promovió ante este H. Juzgado bajo el número de expediente 1564/2006-2, deducido del juicio ordinario civil divorcio necesario, a demandar de la señora JULIETA HERRERA GONZALEZ, quien bajo protesta de decir verdad manifiesto que desconozco su actual domicilio de la demandada: PRESTACIONES: A).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une hasta el momento. B).- La liquidación de la sociedad conyugal, régimen bajo el cual contrajimos matrimonio. C).- El otorgamiento legal a favor del que suscribe de la guarda y custodia provisional y en su momento definitiva de mi menor hijo VALENTIN AUGUSTO CARDONA HERRERA. D).- La pérdida de la patria potestad que ejerce mi cónyuge sobre mi menor hijo por los motivos y fundamentos que se explicarán en su momento. E).- El pago de una pensión alimenticia provisional y en su momento definitiva a favor de mi menor hijo por parte de la hoy demandada. F).- El pago de gastos y costas que originen con motivo del presente juicio hasta su total terminación. HECHOS: 1.- En fecha treinta de julio de mil novecientos ochenta y cinco, contraje matrimonio civil con JULIETA HERRERA GONZALEZ bajo el régimen de sociedad conyugal en el Estado de Coahuila, México. 2.- Durante el matrimonio establecieron su domicilio conyugal en calle Diagonal dos, número cinco, colonia San Carlos, municipio de Ecatepec de Morelos, México. 3.- Durante nuestro matrimonio procreamos tres hijos ADA JULIETA, MARYONE DITZI y VALENTIN AUGUSTO de apellidos CARDONA HERRERA, como se acredita con las copias certificadas de nacimiento que se acompañan a este escrito. 4.- En el año dos mil tres, mi cónyuge comenzó a cambiar su comportamiento para con el suscrito, volviéndose intolerante para con mi persona, ya que el hoy promovente tenía que trabajar hasta altas horas de la noche y desafortunadamente mi cónyuge no comprendió mi motivo de prestar tantas horas de trabajo, ya que mis hijos acudían a escuelas particulares y por lo tanto tenía que trabajar más de lo debido para sufragar todos y cada uno de los gastos tanto educativos, personales y de familia, situación que no comprendió mi cónyuge y optó por abandonarnos tanto al suscrito como a mis hijos, encontrándose los tres en minoría de edad. 5.- Aproximadamente a las [illegible] horas del día diez de septiembre de dos mil cuatro, el suscrito me encontraba laborando y al llegar a mi domicilio a las 22:30 horas del mismo día, por voz de mis entonces menores hijos me enteré que mi cónyuge se había marchado de [illegible] domicilio y le pidió a mis hijos que la acompañaran a la Central Camionera, actuación que confundió tanto al suscrito como a mis hijos, no supimos la razón por la cual nos abandonó la hoy demandada, a partir de esa fecha el [illegible] he desempeñado el papel de padre y madre [illegible] mis hijos, [illegible] en todo lo que está a mi alcance y [illegible] desarrollo [illegible] de dos años en que [illegible] abandono por parte de mi cónyuge [illegible] el suscrito [illegible] hijos, hemos tratado [illegible] contingencia [illegible] la información [illegible]

[illegible]

de la presencia de su señora madre, situación que han superado en este momento a través de la madurez que han ido adquiriendo con el tiempo, por lo que solicito a su Señoría se tenga a bien ordenar a la entrada de la presente demanda la guarda y custodia provisional y en su momento definitiva de mi aún menor de edad VALENTIN AUGUSTO CARDONA HERRERA, asimismo se decrete la pérdida de la patria potestad que pudiese ejercer mi cónyuge sobre mi menor hijo antes citado por todas y cada una de las situaciones manifestadas en el presente escrito. Haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al que la última publicación de la última publicación, a contestar la demanda. Se le apercibe para que si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndosele por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código en Consulta. Fíjese copia íntegra de esta resolución en la puerta del Tribunal por todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial.-Dado a los tres días del mes de julio del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario Judicial, Lic. Socorro Hernández Olivarez.-Rúbrica.

1181-A1.-7, 21 y 30 septiembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA–TECAMAC
E D I C T O

A: IRENE CALVO MEMIJE DE LUNA.

En el expediente marcado con el número 849/2008, SERGIO BOTELLO GONZALEZ, promueve juicio ordinario civil (usucapión), en contra de IRENE CALVO MEMIJE DE LUNA, demandándole como prestaciones: A.- La declaración judicial de que ha operado a su favor la usucapión respecto del inmueble ubicado en el lote 50 de la manzana 102 del fraccionamiento colonia Agrícola Pecuaria Ojo de Agua, municipio de Tecámac, con superficie de doscientos cincuenta metros cuadrados y con los siguientes linderos: al norte: en veinticinco metros con lote cincuenta y uno, al sur: en veinticinco metros con lote cuarenta y nueve, al oriente: en diez metros con lote once, y al poniente: en diez metros con calle Mandarinas; B.- La cancelación de la inscripción registral bajo la partida 3259 del volumen XIII, libro I, sección primera de fecha ocho de marzo del año 1978 y que actualmente se encuentra inscrito a favor de la demandada IRENE CALVO MEMIJE DE LUNA, y C.- La inscripción a su nombre del inmueble descrito en líneas anteriores. Admitiéndose la demanda por auto de fecha nueve de junio del año dos mil ocho, ordenándose por auto de fecha trece de enero del año en curso, emplazar a la demandada IRENE CALVO MEMIJE DE LUNA, por medio de edictos al cual se le hace saber que deberá presentarse, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, para dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento de que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, previniéndola para que señale domicilio procesal para recibir notificaciones personales, dentro de la colonia de ubicación de este juzgado, con el apercibimiento que de no hacerlo así, las mismas se le harán por medio de lista y Boletín Judicial. Fíjese en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento.

Y para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en la entidad y en el boletín judicial, se expiden los presentes el día diecinueve de enero del dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Luz María Hernández Ramos.-Rúbrica.

1181-A1.-7, 21 y 30 septiembre.

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O

NOTIFICACION.

En los autos del expediente 192/94, relativo al juicio ordinario civil sobre pensión alimenticia, promovido por REBECA GOMEZ POSADAS, en contrato de OCTAVIO MEDINA FERREIRA, el Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, por auto de fecha veintiuno de agosto del año dos mil nueve, ordenó notificar a través de edictos los que contendrán únicamente lo siguiente, se les hace saber a la parte actora REBECA GOMEZ POSADAS, JUAN CARLOS MEDINA GOMEZ y JOSE OCTAVIO MEDINA GOMEZ, la continuación del juicio ordinario civil, promovido por REBECA GOMEZ POSADAS, por su propio derecho y en representación de sus entonces menores hijos referidos en líneas que anteceden, haciéndoles saber la continuación del mismo. Por tanto, deberán comparecer ante este Juzgado a manifestar lo que a su interés convenga, dentro de los cinco días siguientes a la de la publicación del presente edicto, con el apercibimiento que para el caso de no ser así, se continuará con el juicio en todas y cada una de sus fases procesales, además para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que para el caso de no ser así se les continuarán realizando por lista y Boletín Judicial.

Edicto que se publicarán una sola vez en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de circulación en esta población. Se fijará además en la puerta de este Tribunal copia íntegra del presente proveído. Se expide la presente el día treinta y uno de agosto del año dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Yesenia Elizabeth Villafaña Díaz.-Rúbrica.

879-B1.-7 septiembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
E D I C T O

MARIBEL SANTIAGO SARABIA.

Exp. 896/05, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSE GUZMAN BALTAZAR, promovido por TERESO GUZMAN ALPIZAR, JOSE JUAN GUZMAN ALPIZAR y GREGORIO GUZMAN ALPIZAR, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Ixtapaluca, México, denuncian el intestado de JOSE GUZMAN BALTAZAR, el cual falleció el día 9 de diciembre del 2003, en el domicilio ubicado en manzana 03, condominio 2, casa 2-B, rancho El Carmen, poblado de Ayotla, municipio de Ixtapaluca, inmueble propiedad del de cuyus tal y como se acredita con la copia certificada del acta de defunción expedida por el oficial 01 del Registro Civil de Ixtapaluca. 2.- El de cuyos vivió en unión libre con RUFINA ALPIZAR y MARIBEL SANTIAGO SARABIA, sin embargo, y bajo protesta de decir verdad, manifestamos que con la última de las mencionadas no procreó hijos y que de la relación con RUFINA ALPIZAR, se procrearon únicamente a los suscritos, tal y como se acredita con las copias certificadas de las actas de nacimiento, que se anexan, asimismo manifestamos que dichas personas ya no se encontraban viviendo con el de cuyus a su fallecimiento, aunado a ello que desconocemos el domicilio de dichas personas

y que con fundamento en lo dispuesto por el articulo 6.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente no reúne las condiciones que se señalan para heredar. 3.- Manifestamos a su señoría que no existen otros parientes además de nosotros con mejor o mayor derecho a heredar y que desconocemos que el de cuyus haya dejando disposición testamentaria alguna, razón por la que recurrimos a esta instancia. Por ignorarse su domicilio se le hace saber que deberá presentarse en este juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente en el que surta efectos la última publicación y fije además en la puerta de este juzgado una copia integra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o gestor judicial que lo represente, se continuara con la substanciación del presente juicio y se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico de mayor circulación, GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial. Expedidos en Ixtapaluca, México, a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ramiro González Rosario.-Rúbrica.

880-B1.-7, 21 y 30 septiembre.

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

EXPEDIENTE: 333/2009.
JUICIO DIVORCIO NECESARIO
ACTORA: MARIA EUGENIA GOMEZ MENA.
DEMANDADO: RAFAEL SANCHEZ SEDANO.

La C. MARIA EUGENIA GOMEZ MENA, le demanda a RAFAEL SANCHEZ SEDANO, las siguientes prestaciones: a) la disolución del vínculo matrimonial que nos une por la causal establecida en la fracción XIX del articulo 4.90 del Código Civil para el Estado de México, en virtud de desconocer su paradero actual, siendo que el último domicilio conocido lo fue el ubicado en: calle Gavilanes No. 179, colonia Benito Juárez, en Nezahualcóyotl, Estado de México, por medio del presente se le hace saber que deberá apersonarse dicho demandado, al presente juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece ante este Juzgado por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlas se seguirá el juicio en rebeldia y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán en términos del articulo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial.-En Ciudad Nezahualcóyotl, México, a catorce de agosto del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Arturo Pérez Villegas.-Rúbrica.

881-B1.-7, 21 y 30 septiembre.

JUZGADO CUADRAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

REMATE

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por CREDITO INMOBILIARIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en contra de AGUSTIN ESTRADA MENDEZ y MARICELA JIMENEZ PATRON, número de expediente 34/2008, el Ciudadano Juez Cuadragésimo Cuarto de lo Civil señaló las nueve horas con treinta minutos del día primero de octubre del año dos mil nueve, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado, consistente en la vivienda número quinientos dieciocho, del condominio número trece del lote número catorce, de la manzana número dos, del conjunto urbano de tipo habitacional popular denominado "Geovillas de San Jacinto", ubicado en la Avenida Acozar sin número, en el municipio de Ixtapaluca, Estado de México, sirviendo como base para el remate la cantidad de $180,000.00 (CIENTO OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo exhibido en autos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, en consecuencia se convocan postores. Quedando a disposición de los posibles postores los autos en la Secretaria "B" del Juzgado Cuadragésimo Cuarto Civil del Distrito Federal, para efectos de su consulta.

Debiendo publicar dicha subasta por medio de edictos que se fijarán por dos veces, en los tableros de avisos de este juzgado, así como en los de la Tesorería del Distrito Federal, y en el periódico "Diario de México", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. José Manuel Pérez León.-Rúbrica.

3119.-7 y 21 septiembre.

JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

En el juicio especial hipotecario, promovido por CREDITO INMOBILIARIO, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA en contra de BENJAMIN SANCHEZ DAVILA y FELICITAS AREVALO RAMIREZ, expediente 1110/07, en donde la C. Juez Décimo de lo Civil, dictó un auto de fecha diecinueve de junio en relación con diversos autos de fecha diez de agosto, ambos del año en curso del que se desprende que: con fundamento en el articulo 486, fracciones I, II y III del Código de Procedimientos Civiles y en virtud de que los codemandados no cumplieron con el extremo previsto en la fracción I del precepto legal invocado, en este acto, se les tiene por conforme con el avalúo rendido por el perito designado por la actora, se señalan las once horas del día dos de octubre del año dos mil nueve, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda respecto del bien inmueble vivienda de interés social progresivo "A" del condominio marcado con el número oficial 4, de la calle Retorno Ocho Cielo, construida sobre el lote de terreno número 200, de la manzana 53, perteneciente al conjunto urbano de tipo interés social progresivo denominado "Ciudad Cuatro Vientos", ubicado en el municipio de Ixtapaluca, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de $151,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que resulta del avalúo rendido por el perito designado por la actora y su venta se efectuará de contado, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad señalada como base para el remate debiendo los licitadores exhibir cuando menos el diez por ciento del precio base para tomar parte en la subasta mediante billete de depósito, expedido por BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, S.N.C., sin cuyo requisito no serán admitidos, lo anterior de conformidad con los artículos 570, 574, 598 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles.

Para todos los efectos legales a que haya lugar.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma la Ciudadana Licenciada María Rosario Marenco Ortega, Juez Décimo de lo Civil, por ante su C. Secretaria de Acuerdos con quien actúa, autoriza y da fe.-Doy fe.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Licenciada Esmeralda Cid Camacho.-Rúbrica.

3120.-7 y 22 septiembre.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O

Se hace saber en los autos del expediente número 539/2009, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio, promovido por CARLOS ARMANDO PAGAZA ALVARADO, en su carácter de representante legal de la persona jurídico colectiva CLUB DE LEONES VALLE DE BRAVO, A.C., a efecto de justificar la propiedad y posesión que tiene sobre un predio ubicado en la calle Benito Juárez, esquina con calle Porfirio Díaz en este municipio de Valle de Bravo, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 35.604 (treinta y cinco punto seiscientos cuatro metros), con calle Porfirio Díaz, al sur: 36.555 (treinta y seis punto quinientos cincuenta y cinco metros) con el señor Sergio León, al oriente: 27.781 (veintisiete punto setecientos ochenta y un metros) con la calle Benito Juárez, al poniente: 23.137 (veintitrés punto ciento treinta y siete metros) con la señora María Teresa Pedraza viuda de Beraud, con una superficie aproximada de: 936.717 m2. (novecientos treinta y seis punto setecientos diecisiete metros cuadrados), manifestando con esencia que carece de documento fehaciente con el cual acreditar su dicho, LEONES DE VALLE DE BRAVO, S.A. DE C.V., recibo de uno de sus socios de nombre EMILIANO SANCHEZ MARTINEZ, en calidad de aportación al capital social, la posesión de un inmueble ubicado en la calle Benito Juárez, sin número, colonia centro, de esta ciudad de Valle de Bravo, misma que tiene las medidas y colindancias descritas con anterioridad; CLUB DE LEONES DE VALLE DE BRAVO, S.A. DE C.V., de acuerdo a su acta constitutiva y por haber concluido el tiempo de su duración, se extinguió, sin embargo fue constituida una asociación civil, misma que se denomina CLUB DE LEONES DE VALLE DE BRAVO, A.C. En los estatutos de CLUB DE LEONES DE VALLE DE BRAVO, A.C., se estableció que cada año será electo un vicepresidente y que éste al término de la gestión del presidente saliente desempeñara dichas funciones en forma automática por el año entrante de esa forma inicie mi función como nuevo presidente de la persona jurídica mencionada, y ante la creación de la persona jurídica colectiva fue esta quien adquirió la posesión del inmueble que se describe con anterioridad, sin embargo carece de título de propiedad del citado predio y a su vez carece de antecedentes registrales, manifestando además que el inmueble no está sujeto al régimen comunal o ejidal y tampoco se encuentra localizado en zonas próximas, y siendo que mi representada es quien conserva la posesión desde hace más de diez años en concepto de propietario, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe sin que a la fecha cuente con título de propiedad, por lo que el Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, mediante auto de fecha diecinueve de agosto del año dos mil nueve ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta afectado con la información posesoria, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de ley.-Valle de Bravo, México, veintiséis de agosto del año dos mil nueve.-Primer Secretario, Licenciada Julia Gaspar Gaspar.-Rúbrica.

3121.-7 y 10 septiembre.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

Exp. 8,255/123/2009, EL C. MIGUEL ANGEL ORDOÑEZ RUIZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle sin nombre, sin número en el paraje denominado "El Rincón", en términos del poblado de Capultitlán, municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 24.9 m colinda con Manuel Trigos Bernal, al sur: 25.2 m colinda con Bonifacio Salgado, al oriente: 75.2 m colinda con Ana Peñaloza Cervantes actualmente colinda con César de Jesús Alvarez, al poniente: 75.2 m colinda con Ranulfo Hernández. Superficie aproximada de 1,883.76 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 14 de agosto del 2009.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

3124.-7, 10 y 15 septiembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O

Exp. 2301/57/2009, MARIA TERESA BOBADILLA MUCIÑO, promueve inmatriculación administrativa, sobre un sitio denominado La Pera, ubicado en la localidad de Santa María Nativitas, municipio de Calimaya, distrito de Tenango del Valle, Méx., mide y linda: al norte: en un primer punto 31.00 m con Saúl Muciño y en segundo punto 40.90 m con Manuel Alarcón, al sur: en un primer punto 25.00 m con Angel Camacho y en segundo punto 40.90 m con Angel Camacho, al oriente: 52.45 m con Apolicar Camacho, al poniente: 13.65 m con Manuel Alarcón, 17.12 m con Angel Camacho y 55.00 m con calle 5 de Mayo. Superficie aproximada de 3,712.35 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenango del Valle, Méx., a cuatro de agosto de 2009.-El C. Registrador de la Propiedad en el distrito judicial de Tenango del Valle, México, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.

3125.-7, 10 y 15 septiembre.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O S

Exp. 171/24/2009, PEDRO OCAMPO TORRES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Bugambilias s/n, Col. Adolfo López Mateos, Luvianos, municipio de Tejupilco, distrito judicial de Temascaltepec, Estado de México, mide y linda: al norte: 8.37 metros y colinda con calle Bugambilias, al sur: 2.62 metros y colinda con Ezequiel Jaimes Campuzano, al oriente: 11.50 metros y colinda con Ezequiel Jaimes Campuzano, al poniente: 12.95 metros y colinda con Mario Domínguez López. Superficie aproximada de 64.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose

saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Temascaltepec, Méx., a 02 de julio de 2009.-El C. Registrador, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

3136.-7, 10 y 15 septiembre.

Exp. 169/23/2009, MILBURGA HERNANDEZ URIBE y JUAN JOSE CARDOSO HERNANDEZ, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Limón No. 10, Bejucos, municipio de Tejupilco, distrito judicial de Temascaltepec, Estado de México, mide y linda: al norte: mide 33.30 metros y colinda con Gudelia Fajardo, al sur: mide 33.30 metros y colinda con María Trinidad Cardoso, al oriente: mide 18.00 metros y colinda con Francisco López, al poniente: mide 17.00 metros y colinda con calle Limón. Superficie aproximada de: 582.75 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Temascaltepec, Méx., a 02 de julio de 2009.-El C. Registrador, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

3136.-7, 10 y 15 septiembre.

Exp. 186/25/2009, LORENA SALINAS CARBAJAL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Porfirio Diaz No. 8A Hidalgo, municipio de Tejupilco, distrito judicial de Temascaltepec, Estado de México, mide y linda: al norte: 25.00 metros y colinda con predio Carbajal Norberto, al sur: 21.00 metros y colinda con predio Domínguez Leonardo, al oriente: 6.22 metros y colinda con calle Porfirio Díaz, al poniente: 7.10 metros colinda con predio de Morales Toribio. Superficie aproximada de: 153.18 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Temascaltepec, Méx., a 04 de agosto de 2009.-El C. Registrador, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

3136.-7, 10 y 15 septiembre.

Exp. 170/26/2009, SAUL ROJAS HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Col. Zacatepec, municipio de Tejupilco, distrito judicial de Temascaltepec, Estado de México, mide y linda: al norte: 10.00 metros y colinda con Blanca Estela Hernández, al sur: 10.00 metros y colinda con calle Guatemala, al oriente: 16.00 metros y colinda con Florentino Vázquez Morón, al poniente: 16.00 metros colinda con Florentino Vázquez Morón. Superficie aproximada de: 160.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Temascaltepec, Méx., a 09 de julio de 2009.-El C. Registrador, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

3136.-7, 10 y 15 septiembre.

Exp. 21/05/2009, MARIA GONZALEZ JAIMES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Porfirio Diaz No. 33, Col. Hidalgo, Tejupilco, municipio de Tejupilco, distrito judicial de Temascaltepec, Estado de México, mide y linda: al norte: 25.80 metros y colinda con calle cerrada Porfirio Díaz, al sur: 16.20 metros y colinda con Onésimo Aguirre, al oriente: 19.50 metros y colinda con la Sra. Irene, al poniente: 16.50 metros y colinda con Noel González Jaimes. Superficie aproximada de: 356.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Temascaltepec, Méx., a 26 de mayo de 2009.-El C. Registrador, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

3136.-7, 10 y 15 septiembre.

Exp. 23/06/2009, HELIODORO JARAMILLO BENITEZ y EMELIA DUARTE DE JARAMILLO, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Mejoramiento del Ambiente s/n. Col. Hidalgo, municipio de Tejupilco, distrito judicial de Temascaltepec, Estado de México, mide y linda: al norte: 5.50 metros y colinda con prolongación Independencia, al sur: 5.50 metros y colinda con Orlando Duarte Mejía, al oriente: 18.20 metros y colinda con calle Mejoramiento del Ambiente, al poniente: 18.20 metros y colinda con Armando Duarte Mejía. Superficie aproximada de: 73 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Temascaltepec, Méx., a 26 de mayo de 2009.-El C. Registrador, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

3136.-7, 10 y 15 septiembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 82 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEX.
AVISO NOTARIAL

Por Instrumento Público número 34,984, del volumen DCXXXVII de fecha 24 de julio de 2009 del protocolo a mi cargo, se radico ante mí la sucesión intestamentaria a bienes de la señora IRMA RUTH SEGURA BARRUETA, a petición de los señores JOEL CRUZ VAZQUEZ en su carácter de cónyuge supérstite y presunto heredero, VERONICA GABRIELA CRUZ SEGURA y JOEL ALEJANDRO CRUZ SEGURA en su carácter de hijos y presuntos herederos.

Habiendo quedado formalizada la solicitud de los comparecientes para radicar y tramitar la sucesión en esta vía, acreditando sus entroncamientos con la de cujus y no existiendo testamento alguno dejado por la misma según constancias recabadas por el suscrito del Archivo General de Notarias del Estado de México; por el Archivo Judicial General del Estado de México y por el Registro Público de la Propiedad de Toluca, Estado de México; procedo en cumplimiento y términos del artículo 70 de la ley del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México en vigor a ordenar la publicación de este aviso dos veces con un intervalo de siete dias hábiles en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" y en un periódico de circulación nacional.

ATENTAMENTE

LIC. GABRIEL M. EZETA MOLL.-RUBRICA.
EL NOTARIO PUBLICO No. 82
DEL ESTADO DE MEXICO.

3123.-7 y 17 septiembre.

FE DE ERRATAS

Del edicto 1016-A1, promovido por LUZ ELENA MARQUEZ MUÑOZ, expediente 412/2009, publicado los días 7, 18 y 27 de agosto de 2009.

Dice: ELIAS PEREZ CASTAÑEDA

Debe decir: ELIAS FEREZ CASTAÑEDA

ATENTAMENTE

LIC. RUBEN GONZALEZ GARCIA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DEL PERIODICO OFICIAL
"GACETA DEL GOBIERNO"
(RUBRICA).

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO 9
TOLUCA, MEX.
E D I C T O

Toluca, Estado de México, a 2 de septiembre de 2009.

C. INES MILLAN ORTIZ.
PRESENTE

Por medio de este edicto, se le emplaza al efecto de que comparezca al Juicio Agrario de **CONTROVERSIA AGRARIA,** que promueve la **C. PETRA MILLAN ORTIZ,** dentro del poblado de **BUENAVISTA,** Municipio de **ZINACANTEPEC,** Estado de México; en el expediente **355/2007**, en la audiencia de ley que tendrá verificativo el próximo **TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL NUEVE, A LAS ONCE HORAS CON CINCO MINUTOS,** en el local de este Tribunal que se ubica en José María Luis Mora número 117, esquina Jaime Nuno, colonia Vidriera, en esta ciudad de Toluca, México, quedando a su disposición las copias de traslado en el propio Tribunal.

Publíquese el presente edicto por dos veces dentro del término de diez días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, el periódico El Heraldo, en los tableros notificadores de la Presidencia Municipal de ZINACANTEPEC, y en los estrados del Tribunal, debiéndose hacer la última publicación por lo menos quince días antes del señalado para la audiencia.

ATENTAMENTE

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL
UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 9

LIC. CARLOS R. PEREZ CHAVEZ
(RUBRICA).

3126.-7 y 22 septiembre.

COMERCIALIZADORA

MERCADO MEXICANO

PRIMERA CONVOCATORIA A LA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Con fundamento en el Articulo Vigésimo de los Estatutos Sociales, se convoca a los accionistas de Floracopio Integradora, S.A. de C.V., a una Asamblea General Ordinaria y una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, a celebrarse el próximo martes 22 de septiembre de 2009, a las 16:30 horas, en el domicilio social, ubicado en el kilómetro 14.5 de la carretera Toluca-Tenango del Valle, C.P. 52280, San Antonio la Isla, Estado de México, y en la que se tratarán los siguientes puntos:

ORDENES DEL DIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

I. Lista de asistencia.
II. Informe sobre transmisión de acciones realizadas a la fecha
III. Informe y aprobación de:
a. Estado Financiero Ejercicio Anual Inmediato Anterior
b. Informe del Consejo de Administración
c. Informe del Comisario.
IV. Renovación y/o Ratificación de los Integrantes del Consejo de Administración y Comisario y otorgamiento de poderes
V. Estrategias del Plan de Exportación

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

I. Modificación a los Estatutos Sociales

San Antonio la Isla, Estado de México, a 3 de septiembre de 2009.

Ing. Marco Antonio Beltrán Bernal
Presidente del Consejo de Administración
(Rúbrica).

3130.-7 septiembre.

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO 10
TLALNEPANTLA, MEXICO
E D I C T O

C. ELODIA NOLASCO ALDANA.

En los autos del juicio agrario 228/09 promovido por el COMISARIADO DE BIENES COMUNALES DE SAN JERONIMO ZACAPEXCO, municipio de Villa del Carbón, Estado de México, en contra de ELODIA NOLASCO ALDANA, con fecha trece de agosto de 2009, se dictó un acuerdo que en lo conducente a la letra dice:

....."PRIMERO.- Atento a las manifestaciones de la parte actora, y al tener a la vista el expediente 422/2004, del índice de este tribunal, del que se advierte que ELODIA NOLASCO ALDANA fue notificada mediante edictos y que las autoridades a las que se les solicito informe respecto al domicilio de la misma no lo pudieron proporcionar, así como que a foja 55 obra 1 mayores dilaciones en el presente juicio se ordena publicar edictos por dos veces en el término de diez días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, un diario de amplia circulación en San Jerónimo Zacapexco, en los estrados de este tribunal y en los de la Presidencia Municipal de Villa del Carbón, Estado de México, en vía de emplazamiento a ELODIA NOLASCO ALDANA, para que en continuación de la presente audiencia que se señala para las once horas con treinta minutos del día miércoles veintiocho de octubre de dos mil nueve, en que lo permite la vasta agenda de trabajo de este tribunal, o dentro de los diez, días hábiles siguientes al en que surta efectos la última publicación de los edictos ordenados, comparezca a deducir lo que a su derecho e interés corresponda en el presente juicio en su presunto carácter de propietaria de un predio ubicado en el paraje conocido como El Panal, con superficie aproximada de 3-11-08.303 hectáreas, y a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones de carácter personal en esta ciudad en la cabecera sede de este Tribunal, apercibiéndole que de no hacerlo, se le tendrá por desinteresada en el presente asunto, y por aceptando los hechos afirmados por la parte actora y se le notificará en lo sucesivo en los estrados del Tribunal, en términos de lo dispuesto por los artículos 173, 180 y 185 fracción V, de la Ley Agraria".....

Quedando a su disposición copia de la demanda y sus anexos, en la actuaría de este Tribunal Unitario Agrario Distrito 10, ubicado en Av. Río Lerma Esq. con Aculco, Col. La Romana, Tlalnepantla, Estado de México.

LA C. ACTUARIA,

LIC. ROSA MARIA SANCHEZ DELGADO
(RUBRICA).

1185-A1.-7 y 24 septiembre.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

Tribunal de lo Contencioso Administrativo del ESTADO DE MÉXICO

EDICTO

AUTOTRANSPORTE COLON NACIONAL, S.A. DE C.V.
URBANOS Y SUBURBANOS HORMICAR, S.A. DE C.V.
En su carácter de Terceras Interesadas en los autos del Juicio Administrativo número 23/2009.

En cumplimiento a lo ordenado por acuerdo de fecha veintiuno de agosto de este año, dictado en los autos del juicio administrativo número 23/2009, promovido por José Luis Isaías Gasca Mora y Alejandro Hernández Torres, en su carácter de Presidente y Vicepresidente, ambos del Consejo de Administración y apoderados generales de la empresa Servicios Urbanos y Suburbanos Xinantecatl, S.A. de C.V., en contra del Secretario de Transporte del Estado de México y otras, se llama a juicio a las empresas Autotransporte Colón Nacional, S.A. de C.V. y Urbanos y Suburbanos Hormicar, S.A. de C.V., en su carácter de terceras interesadas, haciéndoles saber que la actora señaló como entre otros como acto impugnado: A) La autorización de derrotero otorgada a favor de la tercera interesada Urbanos y Suburbanos Hormicar, S.A. de C.V., al amparo de las concesiones AB-001-0001; AB-001-002, también identificada con la codificación AB0010002; AB-001-003, también identifica con la codificación AB0010003; AB-001-004, también identificada con la codificación AB-00110004; AB-001-005, también identificada con la codificación AB0010005; AB-001-006, también identificada con la codificación AB0010006, AB-001-007, también identificada con la codificación AB0010007 y AB-001-008, también identificada con la codificación AB0010008, para operar el servicio público de transporte de pasajeros sobre derroteros previamente autorizados a la actora. Por otra parte, se hace saber a las terceras interesadas que queda a su disposición en esta Primera Sala Regional, copias simples de la demanda y de sus anexos, promovida por José Luis Isaías Gasca Mora y Alejandro Hernández Torres, Presidente y Vicepresidente, ambos del Consejo de Administración y apoderados generales de la empresa Servicios Urbanos y Suburbanos Xinantecatl, S.A. de C.V., asimismo, que tienen el derecho de comparecer al juicio administrativo número 23/2009, radicado ante la **PRIMERA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO, UBICADO EN AV. JOSE VICENTE VILLADA, NUMERO 114, PRIMER PISO, SECCION A, COLONIA CENTRO, EN TOLUCA, ESTADO DE MEXICO**; hasta la celebración de la audiencia de juicio de este asunto, la cual se celebrará **A LAS ONCE HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE**, a hacer valer lo que a sus intereses estimen convenientes en relación a los actos impugnados ya citados, que tienen derecho a ofrecer los medios de convicción que estimen convenientes a sus intereses, del mismo modo que a formular alegatos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 230 fracción III y 251 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, **CON EL APERCIBIMIENTO LEGAL** que para el caso de no hacerlo, se les tendrá por perdido su derecho para tales efectos. Por otra parte **SE REQUIERE** a las empresas Autotransporte Colón Nacional, S.A. de C.V. y Urbanos y Suburbanos Hormicar, S.A. de C.V., en su carácter de terceras interesadas, para que dentro del plazo de tres días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación del presente proveído, que por Edicto se practicará, señalen domicilio dentro de la ciudad de Toluca, para oír notificaciones de su parte, **CON EL APERCIBIMIENTO LEGAL** que para el caso de no hacerlo dentro del citado plazo, las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se les efectuarán, respectivamente, por medio de los estrados de la Primera Sala Regional del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, en términos de lo dispuesto por el artículo 233 de la Ley Procesal Administrativa. **DADO EN LA CIUDAD DE TOLUCA A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, PARA SU PUBLICACION POR UNA SOLA VEZ, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, ASI COMO EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION A NIVEL ESTATAL.-DOY FE.**

ATENTAMENTE

LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE
LA PRIMERA SALA REGIONAL

LIC. MARICELA DEL RIO ROMERO
(RUBRICA).

3135.-7 septiembre.

A&B INMOBILIARIA Y SERVICIOS CORPORATIVOS S.A. DE C.V.
ESTADO DE RESULTADOS POR EL PERIODO DEL
1o. DE ENERO AL 31 DE JULIO DE 2009.

VENTAS NETAS.	$	238,931
COSTO DE VENTAS.		(138,481)
UTILIDAD BRUTA.	$	100,450
GASTOS DE OPERACION.		
GASTOS GENERALES	$	(112,025)
TOTAL GASTOS DE OPERACION.	$	(112,025)
UTILIDAD DE OPERACION.	$	(11,575)
COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO		
GASTOS FINANCIEROS.	$	(1,589)
TOTAL COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO.	$	(1,589)
UTILIDAD NETA.	**$**	**(13,164)**

ARQ. DAVID ARCE MEDELLIN
DIRECTOR GENERAL
(RUBRICA).

L.C. ABRAHAM ESPINDOLA MONTIEL
CEDULA PROFESIONAL 982424
(RUBRICA).

1028-A1.-10, 24 agosto y 7 septiembre.

A&B INMOBILIARIA Y SERVICIOS CORPORATIVOS S.A. DE C.V.
ESTADO DE POSICION FINANCIERA
AL 31 DE JULIO DE 2009.

PASIVO

DISPONIBLE.			**A CORTO PLAZO**		
CAJA Y BANCOS.	$	10,765	PROVEEDORES.	$	-
CLIENTES.		-	ACREEDORES DIVERSOS		34,720
IVA ACREDITABLE		32	IMPUESTOS POR PAGAR		2,593
IMPUESTOS A FAVOR		2,445			
ANTICIPOS DE IMPUESTOS		5,816			
INVENTARIOS.		-			
TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE.	$	19,058	SUMA PASIVO	$	37,313
			INVERSION DE LOS ACCIONISTAS.		
EQUIPO DE COMPUTO		-			
			CAPITAL SOCIAL FIJO.	$	50,000
SUMA	$	-	RESULTADO DE EJERC. ANT.		(55,091)
MENOS: DEPRECIACION ACUMULADA	$	-	RESULTADO DEL EJERCICIO.		(13,164)
NETO EN ACTIVO FIJO	$	-	TOTAL DE INVERSION DE LOS ACCIONISTAS	$	(18,255)
SUMA EL ACTIVO	$	19,058	**SUMA PASIVO E INVERSION DE LOS ACCIONISTAS**	$	19,058

"BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTO QUE LAS CIFRAS CONTENIDAS EN ESTE ESTADO FINANCIERO SON VERACES Y CONTIENEN TODA LA INFORMACION REFERENTE A LA SITUACION FINANCIERA Y/O LOS RESULTADOS DE LA EMPRESA Y AFIRMO QUE SOY LEGALMENTE RESPONSABLE DE LA AUTENTICIDAD Y VERACIDAD DE LAS MISMAS, ASUMIENDO ASIMISMO, TODO TIPO DE RESPONSABILIDAD DERIVADA DE CUALQUIER DECLARACION EN FALSO SOBRE LAS MISMAS".

ARQ. DAVID ARCE MEDELLIN
DIRECTOR GENERAL
(RUBRICA).

L.C. ABRAHAM ESPINDOLA MONTIEL
CEDULA PROFESIONAL 982424
(RUBRICA).

1028-A1.-10, 24 agosto y 7 septiembre.